

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el anterior proceso. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 265

Rad.- 76001-3103-004-2021-00131-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisa el despacho el presente asunto, y encuentra que las pruebas solicitadas en el plenario son documentales, y que el interrogatorio solicitado debe negarse por innecesario y superfluo teniendo en cuenta que la discusión en este caso, acorde con la demanda y el escrito de excepciones, requiere pruebas documentales que la soporten y no el simple dicho de las partes, constando ya sus versiones en cada unos de los escritos.

Ante dicho panorama, esta juzgadora, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 278 del Código General del Proceso, se abstendrá de fijar fecha para audiencia, y en su lugar, dispondrá dictar sentencia anticipada en este asunto por cumplirse la totalidad de las exigencias legales en tal sentido.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 278 ibídem.

SEGUNDO.- DECRETAR las pruebas que se relacionan a continuación:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las documentales allegadas con la demanda y escrito que descorre el traslado de las excepciones.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las documentales allegadas con la contestación de la demanda y excepciones presentadas por el extremo pasivo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se niega por innecesario y superfluo teniendo en cuenta que la discusión en este caso, acorde con la demanda y el escrito de excepciones, requiere pruebas documentales que la soporten y no el simple dicho de las partes, constando ya sus versiones en cada unos de los escritos.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. B. Hernandez', positioned above the printed name.

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez